

SECRETARIA: 25 de noviembre de 2021. Informo a la señora Juez que en el término de ejecutoria del auto de terminación de proceso por pago de la obligación, ingresó el oficio 953 del 11 de noviembre del año en curso, a las 9:30 de la mañana, procedente del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal, solicitando embargo de remanentes para la actuación radicada 17380 40 89 004 2015 00259 00, en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** y demandado **PABLO GUARNIZO, MARIBEL RAMIREZ LOZANO y YOBERBER ELKIN HERNANDEZ AGUIRRE**. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL



La Dorada, Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | JUAN FELIPE RAMIREZ GARCÍA |
| DEMANDADO: | PABLO GUARNIZO HERNANDEZ |
| | SARA HERNANDEZ GUARNIZO |
| RADICACIÓN: | 17380 40 89 005 2017-00331- 00 |
| INTERLOCUTORIO. | 1013 |

OBJETO:

Procede el Juzgado resolver solicitud de embargo de remanentes del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal, petición efectuada mediante oficio 953 del 11 de noviembre del año en curso, emitido en el proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 004 2015 00259**, en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ, MARIBEL RAMIREZ LOZANO y YOBERBER ELKIN HERNANDEZ AGUIRRE**.

CONSIDERACIONES:

Mediante interlocutorio 967 del ocho (8) noviembre de este año, se decretó la terminación de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCÍA** y demandados **PABLO**

GUARNIZO HERNANDEZ y SARA HERNANDEZ GUARNIZO, por pago total de la obligación, providencia notificada por estado 161 del 9 de noviembre de 2021.

El término de notificación estuvo comprendido los días 10, 11, y 12 de noviembre, y de acuerdo a la constancia de Secretaría el oficio del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal, ingresó el día 12 de noviembre de 2021, a las 9.30 de la mañana, y vencido el término de notificación paso a Despacho para resolver.

Como la petición de embargo se trata de un trámite urgente, debió imprimirse el procedimiento previsto en el artículo 118-4 del Código General del Proceso, no obstante, se advierte que con la comunicación del remanente este quedaba embargado, según el artículo 446 -3 Ibidem, por tanto, vencido el término de notificación, el proceso pasa a Despacho para resolver el asunto.

De acuerdo a lo expuesto, si bien es cierto se decretó la terminación de este proceso ejecutivo singular, en el que se ordenó entre otras cosas la cancelación de determinada suma de dinero a la parte demandante, y devolución de otra al demandado, la providencia no se encontraba ejecutoriada, y el ingreso de la comunicación del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal, el último día de notificación, automáticamente embargó el remanente, circunstancia que permite resolver favorablemente la petición de ese Despacho Judicial.

En consecuencia se dejará a disposición la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.904.078.00)**, como remanente, para el proceso 17380 40 89 004 2015 00259 en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ, MARIBEL RAMIREZ LOZANO y YOBEBER ELKIN HERNANDEZ AGUIRRE..**

De otro lado, se comunicará a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, que se levanta la medida cautelar de embargo del salario del demandado **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ** y la misma seguirá vigente para el proceso antes mencionado que se tramita en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL de la Dorada, Caldas,

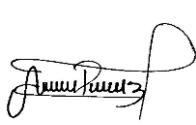
RESUELVE:

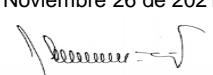
PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCÍA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ y SARA HERNANDEZ GUARNIZO**, para el proceso ejecutivo 17380 40 89 004 2015 00259 en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ, MARIBEL RAMIREZ LOZANO y YOBERBER ELKIN HERNANDEZ AGUIRRE**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del salario que devenga **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ**, como empleado de la Alcaldía Municipal de La Dorada, con la advertencia que la misma sigue vigente para el proceso 17380 40 89 004 2015 00259 en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** y demandados **PABLO GUARNIZO HERNANDEZ, MARIBEL RAMIREZ LOZANO y YOBERBER ELKIN HERNANDEZ AGUIRRE**.

TERCERO: DISPONER que este proceso pase al archivo de manera definitiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


Angela María Pinzón Medina
Juez¹
(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS |
| La providencia anterior se notifica en el |
| Estado 171 |
| Noviembre 26 de 2021 |
|  |
| Jorge Aníbal Álvarez Alarcón |
| Secretario |

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co